DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.470 | Lunes 6 de Febrero de 2023 | Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2266128

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Subsecretaría de las Culturas y las Artes

DESIGNA INTEGRANTE DEL CONSEJO DEL ARTE Y LA INDUSTRIA AUDIOVISUAL

(Resolución)

Núm. 150 exenta.- Valparaíso, 27 de enero de 2023.

Visto:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley Nº 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley Nº 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en la ley Nº 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley Nº 19.981, sobre Fomento Audiovisual y su respectivo Reglamento; en la resolución exenta Nº 205, de 2005, del Ministerio de Educación, que aprueba la forma de determinar la representatividad cualitativa de las organizaciones nacionales y regionales para designación de integrantes del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual; en el decreto supremo Nº 265, de 2005, del Ministerio de Educación, que aprueba reglamento para la constitución del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual; en la resolución Nº 6 y Nº 7, de 2019, de Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón en materias de personal que indica; y en la resolución exenta Nº 2.456, de 2019, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que designa integrantes del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual.

Considerando:

Que la ley Nº 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. De este modo, el artículo 3 Nº 1 de la ley, establece como función del Ministerio la promoción y contribución al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, entre otros, del ámbito audiovisual.

Que el artículo 7 de la ley Nº 21.045, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y establece en su artículo 9 que esta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones propias del Ministerio.

Que el artículo 4º de la ley Nº 19.981 crea en el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, que tiene, entre otras facultades, la de asesorar al Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio en la formulación y elaboración de la política de desarrollo estratégico nacional del audiovisual.

Que de acuerdo a su normativa, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, se integra, entre otros, por dos académicos de reconocido prestigio profesional en materias audiovisuales, propuestos por entidades de educación superior que gocen de autonomía y que impartan formación profesional audiovisual, debiendo uno de ellos pertenecer a una entidad de una región

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

distinta a la Región Metropolitana, en conformidad con lo establecido en la letra n) del artículo 5 de la ley Nº 19.981, y en los artículos 2 y 3 del decreto supremo Nº 265, de 2005, del Ministerio de Educación, los cuales serán designados por la Subsecretaria de las Culturas y las Artes.

Que en la calidad mencionada fue designado para integrar el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, Roberto Paulsen Brito, perteneciente a una entidad de una región distinta a la Metropolitana, quien culminó su período de ejercicio con fecha 14 de mayo de 2022; cuyo nombramiento fue formalizado mediante resolución exenta Nº 2.456, de 2019, de esta Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que en consideración a lo anterior y teniendo presente lo señalado en el decreto supremo Nº 265, de 2005, del Ministerio de Educación, esta autoridad solicitó mediante carta a las entidades de educación superior que gozan de autonomía e imparten formación audiovisual, que presentaran los antecedentes académicos de reconocido prestigio profesional en materias audiovisuales para efectos de proceder a la respectiva designación.

Que, de esta manera, las mencionadas entidades hicieron sus propuestas, las que fueron analizadas por esta autoridad, decidiendo designar a la académica Natalia Calderón Martínez, en representación de las académicas regionales.

Que, se deja constancia que de conformidad a lo establecido en los artículos 3 y 9 del decreto supremo Nº 265, de 2005, del Ministerio de Educación, a contar de la total tramitación de este acto administrativo se contará el plazo del respectivo nombramiento, pudiendo ser designada para el periodo inmediatamente siguiente, como sucede en el caso de los académicos.

Que, en conformidad con lo anterior, es necesaria la dictación del respectivo acto administrativo por parte de la autoridad competente, por tanto,

Resuelvo:

Artículo primero: Desígnase como integrante del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, a Natalia Cristina Calderón Martínez, cédula única de identidad Nº 13.546.071-0, realizada a propuesta de las entidades de educación superior que gozan de autonomía y que imparten formación profesional audiovisual, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 5, letra n) de la ley Nº 19.981, sobre Fomento Audiovisual.

Artículo segundo: Téngase presente que la persona individualizada en el artículo precedente, desempeñará sus funciones por el período de dos años a contar de la total tramitación de la presente resolución, incluido su registro y publicación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5 de la ley Nº 19.981.

Artículo tercero: Téngase presente que según consta en la declaración jurada adjunta, la persona designada en el artículo primero tiene la calidad de funcionaria pública, por lo que deberá cumplir ad honorem la función de Consejera del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual.

Artículo cuarto: Cúmplase por la persona individualizada en el artículo primero, con las normas de probidad administrativa, velando por ello la Unidad de Auditoría Interna, de este Ministerio.

Artículo quinto: Cúmplase por la persona individualizada en el artículo primero con la obligación legal de realizar la respectiva declaración de intereses y de patrimonio conforme la normativa vigente, Asimismo, verifíquese por el Departamento de Gestión y Desarrollo de las Personas, que Roberto Paulsen Brito haya cumplido con la obligación legal de realizar a respectiva declaración de intereses y de patrimonio de conformidad a la normativa vigente.

Artículo sexto: Notifíquese, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Sección Secretaría Documental, lo resuelto en esta resolución, a Natalia Calderón Martínez; así como también a Roberto Paulsen Brito, vía carta certificada que contenga una copia de esta resolución y sus antecedentes, en el domicilio indicado en la distribución de la misma.

Artículo séptimo: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, en la tipología "Órganos Colegiados" en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; además, publíquese por el Departamento Jurídico, en el ítem "Actos y documentos publicados en el Diario Oficial" a objeto

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la ley Nº 19.628, sobre Protección de la vida privada, omítase por la Sección Secretaría Documental, el RUN y domicilio de la persona natural referida en esta resolución, para el sólo efecto de su publicación en el Diario Oficial y en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

Anótese, regístrese, publíquese y notifíquese.- Andrea Gutiérrez Vásquez, Subsecretaria de las Culturas y las Artes.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl